



Ege
rad
nac
A.

de Necedencia con dela de la Ha-
cienda de sus Repercusos
establecim^{to}. Haber cesado
desde el momento en que
recibian esta oñ. en el exer-
cicio de sus respectivos deoni-
nos; esto es en quanto con-
viene al dño. de Puente
y por consecuencia pudiese
velar en sus acciones
destruy si los hubiesen obre-
vidos en virtud de Neced. nom-
bram^{to} o de Autoridad Com-
perencia pudiese. V. a demas
a aquellos Gefes las preven-
ciones oportunas para el
Corte de Puente y demas
puntos que tengan relacion
con los R. de Ingresos y exacto

Ay. del 7 de ju

ou
pa
ca
pro
m
cia
N
ca

no cumplim^{to}. los Sen. Directores Gales e N. en
lo era haber cesado esto de puente, pero inculcare
q. inmediatamente se proceda a formar los repartim^{to}
de mueram^{to} bajo las reglas q. se regian y se obser-
vaban antes de establecim^{to}. del dño. de Puente
entendiendose que de todas las existencias de pu-
tos y efectos que hubieren aforados al tpo. de
aquel establecim^{to}. se cobren los dnos. de la mitad
de beneficio de la N. para quedando la otra mitad
a favor del mueram^{to}; obrando en el qual
metodo entre los apurtes que hubieren